



REF: AUTORIZA EL DÉCIMO OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDAD RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA EL NIÑO/A QUE ESTÁ POR NACER CON PROGENITORA EN CONFLICTO CON SU EMBARAZO O SU MATERNIDAD (RPF), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA N° 2459

SANTIAGO,

05 OCT 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 581 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

20851/17
11/10/2017
AAB

- 4º Que, los Centros Residenciales, de acuerdo al artículo 4º N° 3.3) de la Ley N° 20.032, están destinados a la atención de los niños, niñas y adolescentes privados o separados de su medio familiar. A su vez, en su letra b) se define las Residencias como aquellas destinadas a proporcionar, de forma estable, a los niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar, alojamiento, alimentación, abrigo, recreación, estimulación precoz, apoyo efectivo y psicológico, asegurando su acceso a la educación, salud y a los demás servicios que sean necesarios para su bienestar y su desarrollo. Los Centros Residenciales que se licitarán serán Residencias de Protección para el niño/a que está por nacer con progenitora en conflicto con su embarazo o su maternidad (RPF).
- 5º Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plaza a licitar y focalización territorial", donde el proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 6º Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 7º Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Servicio.
- 8º Que, la vigencia máxima del convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- 9º Que, conforme al artículo 15 número siete del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.032, la Directora Nacional por resolución fundada, podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados.
- 10º Que, de acuerdo con lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida, a la brevedad posible; por cuanto existe una necesidad urgente de dar continuidad al proyecto, dado que el convenio que se había suscrito con el colaborador que ejecutaba el proyecto de esta modalidad terminó, por vencimiento del plazo, y en la actualidad, este Servicio está pagando de manera excepcional, el pago durante los días en que se prestó atención, sin convenio vigente.
- 11º Que, por lo anteriormente señalado, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 15 días hábiles, en base a dos criterios, a saber: transparencia y responder a la real necesidad que se presenta.
- 12º Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE el Décimo Octavo Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para el niño/a que está por nacer con progenitora en conflicto con su embarazo o su maternidad (RPF), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el Décimo Octavo Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para el niño/a que está por nacer con progenitora en conflicto con su embarazo o su maternidad (RPF), y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl.

Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases Técnicas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plaza a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de currículum vitae".
- 6) Anexo N°6, denominado "Tablas de Eventos RPF".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SOLANGY PAOLA HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

APM

BBT/KSA/MFGP/JES/AMEV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.